

PRESUPUESTO 2016



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Hacienda y Administración Pública

INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

30 MAR 2016

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

26 FEB 2016

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

I) INTRODUCCIÓN

El Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2016 asciende a un importe global de 790.534.235,45 euros, frente a los 755.852.958,12 euros del anterior presupuesto, lo que representa un incremento de 34,68 millones de euros, equivalente a un 4,59 por ciento. Este destacado incremento ha sido alcanzable sin necesidad de recurrir al uso del endeudamiento, sin incrementar las aportaciones que los hogares sevillanos realizan a través de tributos municipales. En paralelo al presupuesto se está tramitando un expediente de incorporación de remanentes de crédito por importe 7.629.195,43 euros que elevará los créditos disponibles para el ejercicio 2016 hasta los 798.163.430,88 €.

En el siguiente cuadro se detalla el desglose por capítulos de la totalidad del Estado de Ingresos de los Presupuestos de los ejercicios 2016 y 2015, a efectos comparativos.

Resumen por capítulo del Estado de ingresos. Comparativa 2015-2016

Cap.	Descripción	Presupuesto 2015	% s/Total	Presupuesto 2016	% s/Total	Diferencia
1	IMPUESTOS DIRECTOS	282.640.704,64	37,39%	312.484.141,75	39,53%	29.843.437,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.879.780,93	2,76%	19.480.557,54	2,46%	-1.399.223,39
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	97.229.096,32	12,86%	114.111.087,51	14,43%	16.881.991,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	345.504.198,51	45,71%	333.971.897,91	42,25%	-11.532.300,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.967.794,86	0,52%	4.720.167,87	0,60%	752.373,01
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	135.000,00	0,02%	135.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.631.382,86	0,75%	5.631.382,87	0,71%	0,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
1-9	TOTAL INGRESOS	755.852.958,12		790.534.235,45		34.681.277,33

1-5	INGRESOS CORRIENTES	750.221.575,26	99,25%	784.767.852,58	99,27%	34.546.277,32
6-7	INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00%	135.000,00	0,02%	135.000,00
1-7	INGRESOS NO FINANCIEROS	750.221.575,26	99,25%	784.902.852,58	99,29%	34.681.277,32
8-9	INGRESOS FINANCIEROS	5.631.382,86	0,75%	5.631.382,87	0,71%	0,01

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

Un análisis riguroso de las cifras recogidas en este presupuesto nos obliga a plantearlo en términos de homogeneidad, y para ello debemos atender a que en este aumento global de 34,68 millones de euros se incluye la inaplicación del anterior sistema de financiación de la Agencia Tributaria de Sevilla, cuya efectividad ha sido suspendida para el ejercicio 2015 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015, hasta tanto no se apruebe su modificación definitiva por el Pleno. De esta forma, los ingresos en concepto de recargo ejecutivo, costas, e intereses de demora derivados de la recaudación en vía ejecutiva por la Agencia Tributaria de Sevilla, que en ejercicios anteriores se incluían en su Estado de Ingresos, se presupuestan ahora directamente en el Ayuntamiento. Al tiempo en el Estado de Gastos municipal se aumenta la transferencia corriente a dicho organismo autónomo por importe 12.448.967,20 euros de modo que se garantice la suficiencia financiera al mismo. Esta modificación se ha hecho inaplazable por cuanto en los últimos informes de la Cámara de Cuentas se ha puesto de manifiesto que el sistema estaba provocando continuos desajustes con las cantidades anuales que el Ayuntamiento debería reconocer como derechos y obligaciones en relación a la ATSe, y consiguientemente provocaba efectos negativos en la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

A partir de ahí, si se descuenta en el Estado de ingresos el incremento respecto de 2015 procedente de anteriores ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, los cuales ascienden a casi 13 millones de euros, se constata que las previsiones de ingresos para 2016 presentan una mejora de 21,11 millones de euros, y ello a pesar de que los ingresos derivados de la Participación en los Tributos del Estado disminuyen en 6,57 millones de euros. Incremento que por otro lado permite agotar la regla de gasto.

El crecimiento que experimentan los ingresos municipales se sustenta en tres grandes pilares: el reconocimiento de los derechos efectivamente contabilizados en ejercicios anteriores, que como norma general superaban las previsiones iniciales, a la mejora en las tareas de gestión, recaudación e inspección en distintas figuras tributarias (incrementos en la matrícula del IBI, proceso de regularización catastral, aplicación del sistema de autoliquidación en el IIVTNU...) y a los efectos de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales para 2016. Todo ello a pesar de que se ha procedido a eliminar la duplicidad en la contabilización de los ingresos derivados de la compensación por la reforma del IAE.

En conjunto se prevén obtener a través de la tributación municipal 27,5 millones de euros más que en 2015. Con este crecimiento se compensa la caída de los ingresos provenientes de la Participación en los Tributos del Estado, al tiempo que

Ayuntamiento de Sevilla. Presupuesto 2016. Informe económico-financiero
 Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

2

30 MAR 2016

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==		



se financian créditos adicionales en el Estado de Gasto hasta apurar el Límite de Gasto no financiero para 2016, expresando con ello el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Dicho de otro modo, se realiza el máximo esfuerzo presupuestario posible en destinar recursos para la prestación de los servicios municipales, se respetan los límites que permite la legislación en cuanto a estabilidad y regla de gasto, y no se utiliza para ello el recurso al endeudamiento.

La salvaguarda de un adecuado nivel de prestación de los servicios municipales, unido a la búsqueda de mayor progresividad en los tributos locales, ha sido la inspiración que ha motivado la reciente modificación de las Ordenanzas Fiscales, las cuales han sido pensadas por y para los ciudadanos, las familias, y los pequeños o medianos comercios, para quienes todos los impuestos y tasas municipales se congelan, incluso bajan ligeramente en algunos casos. Así los impuestos sólo subirán para las grandes empresas y mayores contribuyentes, sobre los que recaerá un mayor esfuerzo, que por otro lado cabe esperar de ellos en un momento tan complicado para tantas familias.

El expresado crecimiento de 27,5 millones en los tributos locales puede resumirse según el siguiente cuadro:

Crecimiento de los tributos locales en 2016 respecto de 2015

Ingresos tributarios	Evolución en 2016 (en millones de euros)
Impuesto sobre bienes inmuebles	23,09
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	0
Impuesto sobre incremento de valor terrenos de naturaleza urbana	2,50
Impuesto sobre actividades económicas	3,52
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	-0,42
Tasas y precios públicos	-1,18
Total tributación local	27,50

La previsión de ingresos por IBI se incrementa en 23 millones de euros respecto al ejercicio 2015. Cuatro son las principales fuentes de este incremento: 8 millones de euros serían consecuencia de los cambios introducidos en la Ordenanza Fiscal sobre determinados inmuebles de uso no residencial, 6 millones de euros procederían de la regularización catastral iniciada en el ejercicio 2014, otros 6 millones de euros procederían del reconocimiento de los derechos efectivamente contabilizado en ejercicios anteriores (superarían en este importe a las previsiones iniciales) en atención a la superación de las previsiones iniciales por los derechos

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

efectivamente reconocidos en el último ejercicio liquidado, y finalmente 3 millones de euros derivados de la mejora en la gestión del impuesto.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 Secretaría General

A pesar de que este incremento es desatacado, debemos recordar que la actual Corporación Municipal, consciente de las presentes circunstancias socio-económicas, no ha querido incrementar la presión fiscal sobre las familias y que, por lo tanto, el recibo del IBI 2016 para el uso residencial se ha congelado en los mismos importes que en 2015. Para conseguirlo las Ordenanzas Fiscales para 2016 han fijado un tipo de gravamen para los inmuebles urbanos del 0,7334 por 100 que, una vez desaparecido el recargo obligatorio que impuso la legislación estatal, en el ejercicio 2012 y con la revisión de los valores ordenada para este año coincidirá con el tipo efectivo de gravamen que figure en el recibo del impuesto. Debemos indicar también que esta misma operación, pero en sentido contrario, se produjo en 2013. En dicho año se redujo el tipo para acomodarlo al recargo y mantener constante la tributación por IBI.

Si este año el valor catastral de los inmuebles no se actualizara en un 10 por ciento en virtud de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016, se produciría una importante pérdida de ingresos municipales que se traduciría en un deterioro sustancial de los servicios. Con esta rebaja del tipo efectivo en 2015 (0,8067 por 100) al tipo que se fija en la Ordenanza para 2016 (0,7334 por 100) se absorbe todo el efecto de la actualización de los valores catastrales, consiguiendo el objetivo de congelar la presión fiscal de las familias sevillanas en relación con el IBI.

En cuanto al resto de los usos distintos al residencial, la Corporación Municipal ha acordado hacer uso de los pequeños elementos de progresividad que permite la legislación estatal vigente. De este modo sólo el 10 por ciento del total de liquidaciones relativas a usos de carácter industrial, comercial, de almacén, oficinas, ocio y hostelería, etc. se verá afectado por un tipo del 1,15 por ciento, coincidiendo con las fincas, suelos y edificaciones de mayor superficie, no afectando al 90 por ciento de empresas y comercios restantes, a los que no se les aplicará.

En cualquier caso, las nuevas ordenanzas también recogen instrumentos de compensación de este incremento de la carga para aquellos que aumenten sus plantillas a lo largo del año mediante la creación de puestos de trabajo indefinidos, contribuyéndose así con esta política municipal a la generación de empleo. Esta

Ayuntamiento de Sevilla. Presupuesto 2016. Informe económico-financiero 4

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

30 MAR 2016

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==		



compensación debemos situarla en el marco de las iniciativas municipales de impulso del empleo, al implantar la figura del cheque o crédito fiscal para los empresarios que en 2016 incrementen su plantilla media, y al que también se incorpora la compensación en la carga por el IAE.

El Impuesto de Actividades Económicas, que incrementa las previsiones de ingresos respecto de 2015 en 3,52 millones de euros, tan sólo se cobra a las empresas cuya facturación anual excede del millón de euros. En este caso estamos ante un impuesto que en Sevilla lleva más de doce ejercicios congelado, y al que se aumentará el coeficiente de situación o de calle en un 15 por ciento, sin que se incremente el coeficiente de ponderación, cuando la inflación general acumulada en todo este tiempo ha superado el 30 por ciento. Estos empresarios podrán absorber en parte este incremento a través de la declaración del Impuesto de Sociedades y también mediante el referido cheque fiscal. El impacto de este incremento será aún menor si consideramos que las empresas afectadas por la revisión es sólo el 10 por ciento de las mismas, que son las que presentan una facturación superior al millón de euros.

Al respecto del resto de impuestos destacar que en el Impuesto por Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se han reducido los coeficientes aplicables, a efectos de compensar el impacto de la actualización de los valores catastrales en 2016. Por otra parte, hay que destacar que se congela el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica así como la tasa de basuras, la cual además se suprime para los locales vacíos. Finalmente, el tipo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras bajará el 3,5 por ciento como medida de fomento de la actividad y el empleo en el sector.

Al mismo tiempo debemos destacar las novedades que se han producido en las exenciones y bonificaciones tributarias. En este sentido, se recupera la bonificación por plazo de tres años por domiciliación bancaria de impuestos, consistente en el 1 por ciento para todos los recibos que se domicilien a partir del 1 de enero de 2016 y que no hayan estado domiciliados en los últimos cuatro años. Se introducen medidas de solidaridad social, destacando las bonificaciones en el IBI y en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las viviendas de protección oficial, y bonificaciones del IBI para las familias numerosas.

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

Para los emprendedores y empresas de nueva creación se establecen exenciones fiscales y bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas para los primeros años de actividad de los mismos, bonificaciones en la tasa de basuras durante los tres primeros años, y bonificaciones en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cualquier incremento de los ingresos por encima de los planteados hubiese significado situarlos fuera del Límite de Gasto No Financiero legalmente permitido, y no hubiese podido ser gastado, por lo que no hubiera redundado en mejorar el nivel de prestación de los servicios municipales, en tanto hubiera sido obligatorio destinarlo íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Más allá de todas estas cifras, sintetizando todo lo dicho, el aumento de las previsiones de ingresos por tributos locales se fundamenta en los principios de justicia, progresividad y solidaridad social, de forma que el incremento de la presión fiscal se producirá sobre las personas, principalmente jurídicas, que más riqueza y capacidad de pago tienen. Por este cauce es posible reducir las cargas tributarias a la mayoría de las familias, al tiempo que se allegan mayores recursos para la prestación de los servicios municipales por otras fuentes, redundando todo ello en beneficio de la ciudadanía, del impulso a la creación de empleo y del apoyo a los emprendedores.

II) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO. SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

El artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un *informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día:

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWpQ==		





En tanto que en el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 790.534.235,45 euros, y en el Estado de Gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, puede constatarse que el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2016 está equilibrado, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Los ingresos corrientes ascienden a 784.767.852,58 euros, mientras que los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 se sitúan en 674.062.539,46 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 110.705.313,12 euros, que se destina a la formación de capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras.

Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 135.000 euros, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII) que suponen 38.231.893, euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

En el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, suministros y otros gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes Centros Gestores de los programas presupuestarios y atendiendo en su distribución a las directrices del Gobierno Municipal respecto de los gastos discrecionales.

Así mismo, se ha procedido a comprobar que los créditos para 2016, considerado conjuntamente con la previsión de remanentes a incorporar en este ejercicio, cubren los compromisos de gastos plurianuales y los anticipados de gastos aprobados en el ejercicio 2015 o anteriores.

Finalmente, y en tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los gastos del Presupuesto 2016.

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==		



Por otra parte, dentro de los capítulos 1 y 2 de Ingresos se recogen también los impuestos municipales, a cuyo análisis se procede a continuación.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El IBI constituye la fuente de ingresos más relevante entre los tributos locales. Es un impuesto patrimonial que grava la riqueza inmobiliaria partiendo del valor catastral de los bienes afectos.

En 2016 se consignan unas previsiones en concepto de IBI por importe de 196,65 millones de euros, 23,09 millones más respecto del ejercicio anterior, lo cual implica un crecimiento del 13,31 por ciento. Como ya se ha indicado, el incremento en las previsiones se fundamenta principalmente en un ajuste al alza a la vista de los derechos reconocidos de los ejercicios anteriores, al haber sido práctica habitual situar la previsión por debajo de los derechos que se reconocían cada año; en la finalización de un proceso de regularización catastral solicitado en 2014, así como en los efectos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal para 2016.

En virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, para garantizar que no se desplomen los ingresos procedentes de este impuesto, se ha aprobado que el valor catastral de los inmuebles se actualice en un 10 por ciento. No obstante, la presión fiscal no aumentará sobre las familias en tanto que para este ejercicio la actualización de los valores catastrales se neutraliza en la práctica con la disminución del tipo del gravamen, al desaparecer el recargo que estableció transitoriamente para los periodos impositivos 2012 y 2013 el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, recargo que la Ley 16/2013, de 29 de octubre prorrogó para los ejercicios 2014 y 2015. Al eliminarse el recargo mencionado, el tipo nominal del gravamen pasa del 0,8067 al 0,733 por ciento.

Para los inmuebles urbanos con uso distinto del residencial se ha optado por dotar a su tratamiento de cierta a progresividad, según permite el TRLRHL, de forma que para el 10 por ciento de estos inmuebles que tienen los mayores valores catastrales, que por la naturaleza del impuesto representan grandes superficies de

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YSmJ07gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YSmJ07gWPQ==		



26 FEB 2016

suelos y edificaciones, se ha establecido un tipo incrementado del 1,15 por ciento. Ello se entiende sin perjuicio de que los contribuyentes podrán minorar los efectos de este esfuerzo fiscal gracias al carácter deducible del IBI en la tributación estatal que grava las rentas por alquiler o ejercicio de actividades económicas que se desarrollen en estos inmuebles. Así mismo, el cheque fiscal permitirá reducir hasta un 15 por ciento en la cuota a aquellos empresarios que, en centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, creen empleo mediante la concertación de nuevos contratos indefinidos a jornada completa.

Así mismo, la nueva regulación de este impuesto ha recogido una serie de bonificaciones que mejora el tratamiento dado a las familias sevillanas en el mismo:

- Bonificación de las viviendas de protección oficial. Una vez concluidos los actuales tres años de bonificación obligatoria, se continuará aplicando una bonificación del 50 por ciento de la cuota durante tres periodos impositivos adicionales, vencidos los cuales la bonificación pasará a ser del 30 por ciento de la cuota durante los siguientes tres años.
- Bonificación para familias numerosas. Bonificación para aquellos contribuyentes que tengan una única vivienda en el municipio de Sevilla y que esta constituya su vivienda habitual, de forma que todos los miembros de la familia estén empadronados en la misma. El importe de la bonificación dependerá del valor catastral de la vivienda y de la categoría reconocida a la familia.
- Bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra para los inmuebles pertenecientes a organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria.
- Bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra para los inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Aprobado definitivamente por el
 Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
 el día:

Ayuntamiento de Sevilla. Presupuesto 2016. Informe económico-financiero

10

30 MAR 2016

NO 8 DO

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado		03/02/2016 14:35:05
Observaciones			Página	10/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==			



Impuesto sobre Actividades Económicas

El segundo tributo en importancia recaudatoria de los tributos propios locales es el Impuesto sobre Actividades Económicas, que es un impuesto directo que grava los beneficios de determinadas actividades económicas. Ello a pesar de que están exentos los empresarios cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere el millón de euros, lo cual excluye a más del 90 por ciento de las empresas radicadas en el municipio de Sevilla.

En 2016 se prevé que los ingresos por este concepto alcancen los 43,80 millones de euros, creciendo en tasa interanual un 8,74 por ciento, lo que supondrá para las arcas municipales 3,5 millones de euros más que en 2015.

La capacidad normativa municipal para actuar sobre el IAE es muy reducida en tanto que corresponde al Estado la competencia para fijar las tarifas del impuesto y el coeficiente de ponderación, el cual no ha actualizado las tarifas desde 1996, mientras que el IPC acumulado entre 1996 y 2015 ha superado el 50 por ciento.

Por el contrario, el Ayuntamiento dentro de la horquilla legal es competente para fijar el coeficiente de situación, que valora el local donde se ejerce la actividad gravada en función de la categoría de la calle donde se ubique. Haciendo uso de la competencia que le atribuye la normativa vigente, el Ayuntamiento ha incrementado, en las Ordenanzas Fiscales para 2016, en un 15 por ciento el coeficiente de situación.

Este aumento de la presión fiscal recaerá exclusivamente sobre las grandes empresas que están sujetas al pago del IAE, si bien parte de la misma podrán compensarla a través de la deducción en el Impuesto de Sociedades, así como a través del mecanismo del cheque fiscal creado en las Ordenanzas Fiscales para 2016, permite que los empresarios que creen empleo indefinido puedan absorber hasta un 50 por ciento del IAE, así como gozar de otras reducciones en otros tributos locales.

En el IAE cabe destacar las siguientes bonificaciones:

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==		



186

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

26 FEB 2016

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Delegación de Hacienda

Servicio de Gestión Presupuestaria

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Delegación de Hacienda

Bonificación por inicio de actividad, para fomentar el establecimiento de nuevas empresas en Sevilla, consistente en una exención total durante los dos primeros años de ejercicio de la actividad, y una bonificación del 50 por ciento en la cuota durante los tres años siguientes, y un 10 por ciento los dos años posteriores.

-El cheque fiscal por creación de empleo es también aplicable a este impuesto, cuando grave la actividad económica donde se haya creado el empleo.

Impuesto por Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Para este impuesto se realiza una previsión de ingresos de 23,57 millones de euros, 2,5 millones de euros más que el año pasado, crecimiento que se sustenta en el hecho de que los derechos reconocidos en ejercicios anteriores exceden de las previsiones presupuestarias iniciales realizadas en dichos años, en las mejoras en la gestión del impuesto que pasará en 2016 a realizarse en régimen de autoliquidación, y en la evolución experimentada en los dos últimos ejercicios en el número e importe de las ventas de inmuebles en la ciudad que se prevé se mantenga a lo largo de 2016.

En este impuesto la Ley de Haciendas Locales establece un tipo impositivo máximo aplicable del 30 por ciento, estando en Sevilla durante 2015 en el 29,5 por ciento, por lo que se ha procedido rebajarlo hasta situarlo en el 26,8 por ciento, a efectos de compensar el impacto de la actualización de los valores catastrales en 2016.

Así mismo, y ante la crisis del sector inmobiliario, para las transmisiones de bienes con una antigüedad de uno a cinco años se han reducido los coeficientes de incremento anual.

Por lo que hace referencia a las bonificaciones incorporadas destacar las siguientes:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Secretaría General

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado		Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones			Página	12/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==			



- Por transmisión mortis causa de la vivienda habitual. El porcentaje de la bonificación dependerá del valor catastral del suelo de la vivienda que se transmite.
- Bonificación del 40 por ciento por transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica, cuando haya derecho a exención en el Impuesto sobre el Patrimonio y el adquirente mantenga el inmueble al menos tres años desde la fecha del devengo.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

En cuanto a este impuesto se prevén ingresos por importe de 35,01 millones de euros, habiendo mantenido las Ordenanzas Fiscales sus elementos integradores en las mismas condiciones que en 2015.

Se prevé una bonificación del 75 por ciento de la cuota durante los primeros cuatro años a partir de la matriculación para vehículos de baja incidencia sobre el medio ambiente.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se proyecta una disminución en la recaudación del mismo de 0,42 millones de euros, para situarse en 6,78 millones de euros. Esta minoración es debida a la reducción del tipo impositivo en un 3,5 por ciento que se ha efectuado en las Ordenanzas Fiscales al objeto de contribuir a la reactivación del sector de la construcción y la generación de empleo.

Las Ordenanza Fiscales 2016 establecen, entre otras, las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50 por ciento de la cuota en las obras de nueva planta para construir viviendas de protección oficial.

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWpQ==		



26 FEB 2016

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

- Bonificación del 90 por ciento de la cuota en obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad.
- Bonificación del 15 por ciento de la cuota en las obras derivadas del inicio de actividades económicas
- Bonificación del 75 por ciento para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos

El actual Gobierno Municipal ha optado por la congelación de las tasas y precios públicos para alcanzar los objetivos generales que se plantea con los presupuestos para 2016, como así se recoge en las Ordenanzas Fiscales. A esta decisión de congelar las tarifas hay que añadir que se ha suprimido la tasa de recogida domiciliaria de basuras para los locales vacíos, establecida por la anterior Corporación, y se recoge una bonificación en la cuota del 50 por ciento para quienes inicien una actividad económica durante los tres primeros años, y una bonificación del 50 por ciento para los centros docentes.

Respecto al concepto amplio "otros ingresos" la medida adoptada que más impacta en el Presupuesto, si bien es neutra a efectos consolidados, es el cese en la aplicación del sistema de financiación de la Agencia Tributaria de Sevilla, que tantas incidencias ha provocado en la ejecución y liquidación de los presupuestos de los últimos ejercicios. Se ha aprobado que en tanto no se diseñe un nuevo sistema de financiación, caso que se estimase pertinente, para el año 2016 se presupuestará directamente en el Estado de Ingresos del Ayuntamiento los ingresos por **recargo ejecutivo, costas** así como **intereses de demora** derivados de la recaudación en vía ejecutiva, que en ejercicios anteriores se incluían en el presupuesto de la Agencia Tributaria como ingresos propios, al tiempo que, en consecuencia, en el Estado de Gastos se aumenta la transferencia a dicho organismo autónomo para compensar esta pérdida de financiación.

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día:

En cuanto a los ingresos procedentes de **multas y sanciones**, no se prevén cambios significativos.

Ayuntamiento de Sevilla. Presupuesto 2016. Informe económico-financiero

14

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsmjQ7gWPQ==		



Finalmente, la **contribución especial** de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) para el establecimiento y mejora del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se presupuesta con el mismo importe que el pasado ejercicio, sin perjuicio de que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se han configurado los créditos financiados con dicha contribución especial como ampliables en función de los ingresos que efectivamente se reciban.

Capítulo 4: Transferencias corrientes

1.- Ingresos procedentes del Estado

La principal transferencia que recibe el Ayuntamiento por este concepto proviene de la **participación en el Fondo Complementario de Financiación** dependiente del Estado. De conformidad con la última información publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para 2016 en la página web de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, se recoge una previsión de 272,84 millones de euros por este concepto, lo cual supone respecto del ejercicio 2015 una disminución de 6,32 millones de euros, según el siguiente desglose:

Fondo complementario de financiación	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Diferencia
Fondo complementario de financiación (entregas a cuenta)	263.822.626,79	258.399.306,71	-5.423.320,08
Compensación reforma IAE definitiva	14.260.952,81	0,00	-14.260.952,81
Compensación reforma IAE adicional	1.091.598,95	0,00	-1.091.598,95
Liquidación definitiva	0,00	14.450.420,00	14.450.420,00
Total	279.175.178,55	272.849.726,71	-6.325.451,84

El primer cambio apreciable en cuanto a la previsión de este subconcepto consiste en que para 2016 la Administración del Estado ha disminuido la cantidad destinada al Ayuntamiento de Sevilla en 5,42 millones de euros.

En segundo lugar, en un claro ejercicio de transparencia y responsabilidad, se ha depurado la situación que se ha mantenido en todos los presupuestos de la anterior Corporación, en los que se contabilizaba por duplicado las compensaciones por mermas de ingresos a consecuencia de la reforma del Impuesto de Actividades Económicas, tanto la *compensación definitiva* derivada de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gRPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gRPQ==		



26 FEB 2016

las Haciendas Locales, como la *compensación adicional* regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre. En el presupuesto 2015 estos ingresos que ascendían a 15,35 millones de euros, sumando la compensación definitiva y la adicional, se consignaban simultáneamente en el subconcepto 420.10-Fondo Complementario de Financiación y en el 130.00-Impuesto sobre Actividades Económicas. En el Presupuesto 2016 se ha subsanado esta duplicidad presupuestando los ingresos derivados de la compensación por la reforma del IAE exclusivamente en el subconcepto 130.00-Impuesto sobre Actividades Económicas, que es donde procede contabilizarlos en atención a su naturaleza.

Finalmente se incluye en los ingresos del Fondo Complementario de Financiación la previsión del saldo de la liquidación del ejercicio 2014, descontado el importe total de las entregas a cuenta transferidas en ese ejercicio, según el importe comunicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En esta línea debemos situar también el incremento que se produce en el capítulo 9 del Estado de Gastos en concepto de reintegro de la Participación en los Ingresos de Estado de 2013 que, para 2016 asciende a 8.552.730,00 euros y que en parte compensa dicho incremento de financiación.

La única subvención estatal que se presupuesta es la **subvención por servicios de transporte colectivo urbano** que se recoge en el subconcepto Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado. El importe de estas subvenciones es calculado por el Estado mediante la distribución de un crédito global consignado a tal fin en el Presupuesto General del Estado entre las entidades Locales que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, cualquiera que sea su forma de gestión, y siempre que se cumplan determinados requisitos. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 ha mantenido al efecto un crédito por importe de 51,05 millones de euros, al igual que en 2015 y ejercicios anteriores. En tanto que aún no se conoce el importe exacto de la subvención correspondiente al municipio de Sevilla en el ejercicio 2016, y considerando que la dotación global de Fondo para este año es idéntica que la de 2015, se ha presupuestado como subvención el mismo importe efectivamente concedido en el pasado ejercicio.

2.- Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma

En concepto de **Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma**, se ha consignado el importe de 25,47 millones de euros comunicado oficialmente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

30 MAR 2016

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



El importe previsto para 2016 crece ligeramente respecto del concedido en 2015, según el siguiente cuadro:

Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma		
Concedido en 2015	Comunicación oficial para 2016	Diferencia
25.451.703,07	25.474.075,27	22.372,20

Desde que se creó este fondo con la aprobación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Gobierno Andaluz ha mantenido el importe de la transferencia al Ayuntamiento de Sevilla, a pesar de la reducción de los ingresos autonómicos por tributos durante toda la crisis.

Por otra parte, además de esta transferencia incondicionada, se recogen en este capítulo diversas **subvenciones finalistas** para gastos corrientes provenientes de la Junta de Andalucía, respecto de las que ya existe un compromiso firme de ingreso, o se mantienen reiteradamente todos los años.

Respecto de estas subvenciones autonómicas, el subconcepto más relevante es el relativo a subvenciones derivadas de Convenios suscritos en el ámbito de los servicios sociales y la política de igualdad, donde se prevé para 2016, un importe global de 29,27 millones de euros, incluyendo los siguientes ingresos: financiación del servicio de ayuda a domicilio regulado en la Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la precitada Ley, la financiación general de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado de prestaciones básicas) y una subvención para el de tratamiento a familias con menores. El desglose es el siguiente:

Subvenciones autonómicas. Convenios servicios sociales (subconcepto 45002)

Subvención	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Diferencia
Refuerzo de los servicios sociales comunitarios	740.497,00	740.497,00	0,00
Ley de Dependencia	24.633.036,51	24.633.036,51	0,00
Plan concertado de prestaciones básicas	3.219.705,49	3.275.050,71	55.345,22
Tratamiento de familias con menores	526.267,00	621.642,00	95.375,00
Total	29.119.506,00	29.270.226,22	150.720,22

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==		



26 FEB 2016

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Refuerzo de los servicios sociales comunitarios.

Como consecuencia de la Ley para la Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aprobada el 30 de noviembre de 2006, se creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siendo la puerta de entrada a este sistema el servicio de información, orientación, valoración y asesoramiento que se presta en los Servicios Sociales Comunitarios.

Por ello en los meses de noviembre o diciembre de cada año, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba el Acuerdo de distribución de créditos, entre los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, de la siguiente anualidad del programa para financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia

Por este concepto en el Estado de Ingresos se han consignado una subvención por importe de 740.497,00 €, coincidente con la anualidad 2014, última conocida (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014), que junto con la aportación municipal prevista para su ejecución, dan el coste total del Proyecto de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la Ley de Dependencia.

Servicio de Ayuda a Domicilio. Dependencia.

En el Estado de Ingresos del presupuesto se han recogido 24,63 millones de euros como subvención de la Junta de Andalucía, en la partida en la que se imputará el coste del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas dependientes, según el precio que en cada momento señale dicha Administración como de referencia y para la tramitación del contrato de servicios correspondiente, y para toda la anualidad. Su importe se ha fijado en la misma cuantía del pasado ejercicio, calculándose en función de los casos a atender y su intensidad horaria, que se prevén a fecha del final del ejercicio. Casos a los que habrá que incorporar la previsión de nuevas altas de personas beneficiarias del servicio, todos ellos, por la vía de acceso a la dependencia.

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día:

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==		
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Estado Firmado	Fecha y hora 03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfQ==		



El sistema de cálculo de esta subvención y de las transferencias que se realicen por tal concepto desde la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, se regula en el convenio escrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En virtud del cual la Consejería efectuará sucesivas entregas a cuenta, que se transfieren al Ayuntamiento cada semestre para financiar, en función del número de personas y su intensidad horaria que tengan prescrito el servicio de ayuda a domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, procediéndose a regularizar las cuantías transferidas a la finalización de cada período financiado. El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir.

Plan Concertado de Prestaciones Básicas.

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas es la financiación de carácter finalista de los Servicios Sociales municipales, proveniente tanto del Estado como de la Administración Autonómica, para el ejercicio de los servicios sociales por parte de las entidades locales.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía prevé que la Junta de Andalucía consigne anualmente en sus Presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven de la contribución financiera a los programas y servicios gestionados por las Corporaciones locales, y que la misma transfiera a las Corporaciones locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran asignadas en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, en el Decreto 11/92, de 28 de enero, que desarrolla la precitada Ley, se establece la financiación de los servicios sociales comunitarios a través de transferencias a las entidades Locales de los créditos necesarios mediante aportaciones anuales de las administraciones autonómica y estatal, para lo que se firmó con fecha 27 de Octubre de 1999 un Convenio de Cooperación entre la entonces denominada Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

Este ingreso se recibe, hasta la actualidad, en una serie de transferencias a lo largo del año, y se justifica su inversión en el primer trimestre del año siguiente, siguiendo los parámetros del programa informático que la Junta facilita para ello, que clasifica la inversión por acciones, personal que las ejecuta, destinatarios y Centros de Servicios Sociales en los que se inscriben.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención para 2016 relativa al Plan Concertado de Prestaciones Básicas se ha tomado el importe de la última subvención concedida, en virtud de Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2015 y que asigna al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 3,27 millones de euros.

Tratamiento a familias con menores

Este ingreso encuentra su origen normativo en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento de Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Este programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras, con la finalidad de preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar y posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar. El mencionado Decreto 494/2015 consigna en su Anexo II una subvención al Ayuntamiento de Sevilla por importe de 621.642 euros para el ejercicio 2016.

Zonas con necesidades de transformación social

En cuanto a la subvención para la ejecución del programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social, la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Directora General de Servicios Sociales y atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha concedido al Ayuntamiento de Sevilla una subvención por importe de 944.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWPQ==		



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

30 MAR 2016

NOVEDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

para la ejecución del programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social (Polígono Sur, Tres Barrios-Amate, El Vacie, Torreblanca, y Polígono Norte).

La subvención concedida corresponde al 59,53% de la actuación subvencionada, que asciende a 1.585.879,83 €, para una ejecución prevista de 10 meses y 6 días en el ejercicio 2015 y de 1 mes y 22 días en el 2016. No obstante, la citada resolución de concesión de subvención ha sido modificada mediante Resolución de la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de fecha 12/06/2015 por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 19 de marzo de 2016.

La distribución de la subvención por anualidades es la siguiente:

Subvenciones autonómicas. Zonas con necesidades de transformación social (subconcepto 45002)

Zonas con necesidades de transformación social	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Total subvención
Importe por anualidad	811.270,60	132.729,40	944.000,00

No obstante, y en tanto que en el ejercicio 2015 se ha recibido el ingreso por importe íntegro de la subvención, incluyendo tanto la parte correspondiente a la anualidad 2015 (cuya cuantía ya se generó en el Presupuesto de ese año) como la que se refiere a 2016, siguiendo criterios contables, los ingresos para la anualidad 2016 se han tenido que generar también en el presupuesto 2015, motivo por el que no se presupuesta en las previsiones iniciales del presupuesto 2016, sin perjuicio de la obligación de incorporación de los remanentes de crédito a este presupuesto, una vez incorporado al Presupuesto prorrogado.

Subvenciones en materia educativa

En el subconcepto **transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación** se incluye la aportación que se recibe de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del centro concertado de educación especial Virgen de la Esperanza, ingreso que en

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

2016 se ha presupuestado en 277.676,24 euros, misma cuantía que en el anterior ejercicio habida cuenta que se prevé mantener la misma oferta de unidades y enseñanzas autorizadas.

Secretaría General

Subvenciones en políticas de empleo

Por lo que hace referencia a las subvenciones que se reciben del Servicio Andaluz de Empleo, la única subvención que se ha incluido en las previsiones iniciales del presupuesto 2016 es la subvención de carácter excepcional para la **dinamización prelaboral en el Polígono Sur**. Esta subvención financia al 100 por cien la ejecución del proyecto "Coordinación y Dinamización en red de Itinerarios Integrales y Participación Socio-Económica del Polígono Sur de Sevilla-EDEM", cuya finalidad es la atención integral a personas del Polígono Sur para la adquisición de competencias prelaborales, personales y sociales, que faciliten la transición a los recursos de la formación y al empleo a través de la motivación y el acompañamiento en los itinerarios de inserción socio-laboral.

Con cargo a esta subvención se abonan las retribuciones del siguiente personal contratado: un técnico medio, un educador social, un animador socio-laboral, un auxiliar administrativo y tres monitores.

Esta subvención se ha concedido por el Servicio Andaluz de Empleo al Ayuntamiento de Sevilla por un importe global de 1,03 millones de euros para los ejercicios 2015-2018. La anualidad correspondiente a 2016 es de 339.928,64 €, por lo que esta misma cuantía es la que se ha recogido como subvención en el Estado de Ingresos. No obstante, desde finales del año 2015 se han iniciado contactos con la Junta de Andalucía al objeto de modificar las fechas de ejecución de este proyecto de forma que se cubran los 36 meses de duración previstos, y permita la ejecución completa del crédito plurianual.

Al no constar aún su otorgamiento, y siguiendo un principio de prudencia, no se han incluido otras subvenciones que el Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado en materia de empleo y que se generarán en el Presupuesto 2016 tan pronto como se concedan. Estas subvenciones solicitadas son las siguientes: proyecto Emplea joven Sevilla, Emplea mayores de 25 años, Talleres de empleo: Amate, Polígono Sur I, y

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

30 MAR 2016

NO DO
 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 Secretaría General

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWfPQ=		



Norte; Escuelas taller: Amate, Miraflores y Polígono Sur, y Torreblanca; habiéndose presupuestado en el Estado de Gastos la correspondiente aportación municipal a todos estos talleres de empleo y escuelas taller, así como las indemnizaciones por fin de contrato para los contratos que se concierten con cargo a las subvenciones Emplea joven Sevilla y Emplea mayores de 25 años.

3.- Procedentes de la Unión Europea y otros Organismos Públicos

En cuanto a las **subvenciones de la Unión Europea**, la única subvención que se consignó en el ejercicio anterior fue la correspondiente al proyecto REDES II, financiada con cargo al Fondo Social Europeo, para su ejecución en el periodo 2012-2015. Al no haberse convocado aún dicho proyecto ni otro que lo sustituya ha salido del Presupuesto para 2016.

En este apartado hay que destacar que desde julio pasado, el Ayuntamiento esta trabajando para acogerse a la financiación europea de los FEDER proyectos propios, que suman casi 25 millones de euros de inversión global. Por su dimensión financiera, la estrategia DUSI para las zonas Norte y Macarena es la más importante, con 18,75 millones de euros de inversión total planificada. La estrategia DUSI a su vez incluye 17 proyectos específicos para propiciar el desarrollo "económico, social y medioambiental" de estas barriadas, desde la innovación y las nuevas tecnologías, según un concepto integrado de ciudad.

Finalmente, como último elemento del capítulo "transferencias corrientes" se prevé el reintegro, por importe de 330.000 euros, que **el Real Alcázar** debe realizar al Ayuntamiento por el personal funcionario de éste que presta servicios en dicho organismo autónomo.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales

En primer lugar, se recoge el reintegro al Ayuntamiento de Sevilla por parte de los organismos y empresas municipales de su parte proporcional de los **intereses de los préstamos de refinanciación de los derivados del mecanismo de financiación para el pago a proveedores** del año 2012, que obligarán a realizar amortizaciones hasta su total cancelación en 2020. Los importes para el ejercicio

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	23/25
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



26 FEB 2016

2016 se han presupuestado siguiendo los cuadros de amortización de los mismos, a indicación de la Tesorería Municipal.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Respecto de los **intereses de depósitos en bancos**, se han seguido así mismo las previsiones de la Tesorería Municipal que estiman para 2016 una cuantía de 100.000 euros. Esta cantidad supone una disminución de 200.000 euros respecto al presupuesto anterior, debido principalmente a la bajada de los tipos de interés aplicables.

Los ingresos por arrendamiento de fincas urbanas y *concesiones administrativas con contraprestación periódica* abarcan los ingresos que percibe el Ayuntamiento de Sevilla por rentas de distintos inmuebles de su propiedad, fundamentalmente el hotel Alfonso XIII, así como los cánones de distintos establecimientos explotados en régimen de concesión. Siguiendo los derechos recaudados en el último presupuesto liquidado, se presupuestan por ambos conceptos 4,20 millones de euros, 1,08 millones más que en 2015.

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones reales

En este capítulo se prevé únicamente un ingreso de 135.000 euros por el valor de mercado de un piso situado en la calle José Ignacio Benjumea, que el Ayuntamiento tiene previsto subastar en 2016.

Capítulo 7: Transferencias de capital

Las transferencias de capital son ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital. En 2016 no se prevén ingresos en este capítulo.

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día:

30 MAR 2016

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



Capítulo 8: Activos financieros

En primer lugar, se recoge el reintegro al Ayuntamiento de Sevilla por parte de los organismos y empresas municipales (Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, TUSSAM y EMVISESA) de su parte proporcional de la amortización de capital de los préstamos de refinanciación de los derivados del mecanismo para el pago a proveedores, según se ha indicado al analizar los ingresos del capítulo 5, presupuestándose por este concepto 3,82 millones de euros. La cuantía global no varía respecto del pasado ejercicio si bien se han agrupado los reintegros de los distintos entes en un solo subconcepto, para cumplir con la normativa sobre estructura presupuestaria.

Finalmente, en virtud de condiciones pactadas mediante negociación colectiva, se presupuestan los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral, por importe global de 1,80 millones de euros, misma cifra que en 2015.

Capítulo 9: Pasivos financieros

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2016, en tanto que, como ha quedado expuesto en la parte introductoria del presente informe, con los ingresos propios se ha apurado el límite de gasto no financiero para 2016, coherente con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

José Miguel Herrera Maldonado

Código Seguro De Verificación:	oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	03/02/2016 14:35:05
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLcANQkmJ1d5YsMjQ7gWFPQ==		



Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

26 FEB 2016

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día:

30 MAR 2016

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General